

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

RESOLUCIÓN N° 61/2010

Recreo, 26 de Mayo de 2.010.-

VISTO:

La necesidad de realizar un reempadronamiento anual de los contribuyentes inscriptos en Derecho de Registro, Inspección e Higiene de la Municipalidad de Recreo; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la Ordenanza Municipal N° 1096/97 regula los procedimientos relacionados con el Derecho de Registro, Inspección e Higiene, en la actualidad no se cuenta con una normativa que prescriba el mecanismo para llevar adelante el mencionado reempadronamiento;

Que esta Secretaría se encuentra analizando la posibilidad de realizar una modificación en la citada ordenanza a fin de contemplar y actualizar diversos procedimientos relacionados con el Derecho en cuestión;

Que hasta tanto se efectivice lo antes expuesto se cree conveniente establecer un procedimiento para la realización del Reempadronamiento Anual que permita a este Municipio contar con un sistema de control y seguimiento anual de los contribuyentes inscriptos en el Derecho de Registro, Inspección e Higiene;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades reconocidas a la Secretaria de Hacienda y Administración se dicta el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RECREO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Se establece la obligatoriedad de presentar en forma anual el reempadronamiento de todos los contribuyentes del Derecho de Registro, Inspección e Higiene de acuerdo a lo establecido en los siguientes artículos.

ARTICULO 2.- Los contribuyentes deberán presentar en la Oficina de Derecho de Registro, Inspección e Higiene el Formulario FDRI-014 "SOLICITUD DE REEMPADRONAMIENTO" hasta el último día hábil del mes de Febrero del año en

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

el que se solicita el reempadronamiento. Este formulario deberá ser presentado por duplicado adjuntando copia actualizada de constancia de inscripción de AFIP y API (Impuesto sobre los Ingresos Brutos) y copia de padrón de Sistema Registral de AFIP.

La Oficina de Derecho de Registro, Inspección e Higiene deberá verificar que los datos de inscripción del contribuyente concuerden con el padrón del Sistema Registral de AFIP o el que en el futuro lo reemplace y que el contribuyente no posea deuda por ningún concepto relacionado con el derecho de referencia. En el caso de que se cumplan estos requisitos la Oficina emitirá el Formulario FDRI-015 “CERTIFICADO DE INSCRIPCION AÑO X”.

ARTÍCULO 3.- En el caso de que la Oficina detecte una diferencia en los datos registrados en el padrón municipal con los registrados en otros organismos y/o detecte que el contribuyente registra deuda por los periodos devengados hasta el 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en concepto de derecho, multas, intereses y otros conceptos creados o a crearse, se le intimará que regularice su situación fiscal en un plazo de 10 días hábiles. Una vez regularizada en su totalidad la situación se emitirá el certificado previsto en el artículo anterior. Caso contrario el DEM aplicará las sanciones vigentes, incluso pudiendo procederse a la clausura del establecimiento.

ARTICULO 4.- En caso de que el contribuyente no presentare, en el plazo establecido, el reempadronamiento respectivo se le intimará a su cumplimiento por el término improrrogable de 10 días hábiles con la debida aplicación de multas y ante la negativa del contribuyente el DEM podrá aplicar las sanciones vigentes, hasta llegar a la clausura del establecimiento.

ARTICULO 5.- Los contribuyentes que por motivos ajenos a la Administración Municipal se encuentren con inscripciones provisorias, en trámite o con irregularidades deberán regularizar su situación y efectuar el reempadronamiento previsto en esta resolución con los alcances fijados para los contribuyentes en general y con las penalidades que para cada caso corresponda.

ARTICULO 6.- Para el reempadronamiento correspondiente al año 2010, el vencimiento previsto en el Artículo Nº 2, se fijará para el último día hábil del mes de Junio de 2010.

ARTÍCULO 7.- Se crean por esta resolución los Formulario FDRI-014 “SOLICITUD DE REEMPADRONAMIENTO” – ANEXO I y Formulario FDRI-015 “CERTIFICADO DE INSCRIPCION AÑO X” – ANEXO II.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.